JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000204

Decreto - N° 37970

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º - Incorporar al artículo D.822, de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, un literal h) con la siguiente redacción:
"h) En aquellos vehículos que se establezca expresamente y circulen con la identificación correspondiente, permitir y facilitar el ascenso de mascotas que acompañen a personas en sus traslados, lo que será reglamentado por la Intendencia de Montevideo."

Artículo 2.º - Sustituir el artículo 2º del Decreto N.º 35.342 de 18 de diciembre de 2014, el que se encuentra incorporado como artículo D. 825.1 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2º.- En los automóviles con taxímetros se permitirá el ascenso de perros guía que acompañen a personas con discapacidad visual para su desplazamiento y mascotas de compañía de personas, en aquellos vehículos habilitados a tales efectos, siempre que cumplan con los requisitos que se reglamentarán."

Artículo 3.º - Sustituir la redacción del artículo D.829 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 23.685, de 10 de setiembre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo D.829.- El taxi podrá transportar personas con o sin equipaje exclusivamente, no pudiendo transportar equipaje u otra clases de bultos, en tanto no viaje a la vez la persona que haya tomado en alquiler el vehículo. Se autoriza el traslado de mascotas acompañadas de su dueño/a, las que deberán viajar bajo las debidas condiciones que serán reglamentadas por la Intendencia de Montevideo."

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por NicolasPons.
Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

Resolución Nro.: **1300/22**

Nro. de Expediente:
2020-4881-98-000026

SECRETARIA GENERAL

Fecha de Aprobación:
28/03/2022

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE PROMULGA EL DECRETO Nº 37.970 REFERENTE A LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA DEPARTAMENTAL AL TRANSPORTE DE PERSONAS CON SUS MASCOTAS EN LOS VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO DE TAXI.-

Montevideo 28 de Marzo de 2022

VISTO: el Decreto Nº 37.970 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 0626/22 de 7/2/22, se incorpora al artículo D. 822, de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, un literal h); se sustituye el artículo 2º del Decreto Nº 35.342 de 18 de diciembre de 2014, el que se encuentra incorporado como artículo D. 825.1 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental y se sustituye la redacción del artículo D.829 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nro. 23.685, de 10 de setiembre de 1987, relacionados con el traslado de los usuarios con sus mascotas, en los vehículos afectados al servicio de taxi, de conformidad con las nuevas realidades que presenta la movilidad urbana, los que quedarán redactados de la forma que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.970 sancionado el 17 de marzo de 2022.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir los trámites pertinentes.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-